

Referencia: Sucesión Intestada

Cuantía: Menor

Solicitante: Rocío González Barrios quien actúa en nombre propio y como cesionaria de los señores Teresa González Barrios, Orlando González Varón, Rosalba Varón de González, Henry González Barrios, Edith González Varón y Flor Delis González Barrios

Causante: Efraín González Peña (q.e.p.d)

Radicación: 760014003018-2019-00357-00

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, memorial de la apoderada actora, a través del cual allega el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, enviado al señor Guillermo González Barrios. Sírvase proveer.

Cali, 3 de mayo de 2022

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1392

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda, en atención al informe secretarial que antecede y revisado los documentos aportados, se observa que **en la comunicación de notificación por aviso, enviada al señor GUILLERMO GONZÁLEZ BARRIOS, no se advirtió al citado, que dentro de los 20 días siguientes al recibo de la misma, debe manifestar si acepta o repudia la herencia y que en caso de guardar silencio frente a dicho requerimiento, se tendrá por repudiada la herencia¹.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la memorialista para que allegue la comunicación mencionada y en caso que no la haya realizado conforme lo indicado, realice nuevamente la notificación tal como se señala en el párrafo anterior.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la apoderada actora para que **allegue la comunicación de notificación por aviso, enviada al señor GUILLERMO GONZÁLEZ BARRIOS, en la cual se le advierta al citado, que dentro de los 20 días siguientes al recibo de la misma, debe manifestar si acepta o repudia la herencia y que en caso de guardar silencio frente a dicho requerimiento, se tendrá por repudiada la herencia.** En caso que no se hayan realizado dichas advertencias, deberá

¹ Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil Magistrada Ponente Margarita Cabello Blanco STC13856-2015 Radicación N° 11001-22-10-000-2015-00539-01 del 7 de octubre de 2015

Referencia: Sucesión Intestada

Cuantía: Menor

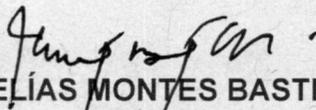
Solicitante: Rocío González Barrios quien actúa en nombre propio y como cesionaria de los señores Teresa González Barrios, Orlando González Varón, Rosalba Varón de González, Henry González Barrios, Edith González Varón y Flor Delis González Barrios

Causante: Efraín González Peña (q.e.p.d)

Radicación: 760014003018-2019-00357-00

procederse a enviar nuevamente la comunicación de notificación, teniendo en cuenta lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.